

FACULTAD DE POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA

**PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO
ADMINISTRATIVO**

***“PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN COLOMBIA Y SU
POSIBLE AFECTACIÓN POR TERCEROS”***



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

INTEGRANTES GRUPO:

**LEONILDE PERDIGÓN CORREA
CÉSAR CIFUENTES**

PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROBLEMA

- la globalización trae consigo nuevos mercados y un evidente avance tecnológico que en los últimos años han tenido un auge impresionante debido a las nuevas formas de comunicación...
- cada Estado ha tenido que implementar normatividades para proteger jurídicamente a sus asociados...
- el Estado como organización jurídica tiene a su cargo velar por que los derechos fundamentales, particularmente el Derecho a la intimidad, al buen nombre, consagrados en la Carta Política sean cumplidos.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Existe abuso indiscriminado por parte de quienes realizan tratamiento de la información personal de terceros, y Colombia realmente garantiza la protección de datos personales?

PROYECTO

JUSTIFICACIÓN

Esta Investigación es importante ya que en estos tiempos de globalización, con la apertura de nuevos mercados y formas de comunicación que obligan a traspasar fronteras, el avance tecnológico que el mundo ha evidenciado desde los años 90, donde se hace ineludible brindar información a personas o entidades publica-privadas para llevar a cabo cualquier tipo de actividad, lo que hace necesario el inevitable surgimiento de nuevos mecanismos que conlleven a una recopilación y procesamiento de la información ágil y confiable. Así las cosas, la recopilación y el tratamiento de dicha información, están dejando en riesgo la vulneración de Derechos fundamentales tales como, derecho a la intimidad, derecho al buen nombre, derecho a la información

PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

Concientizar a las personas, mediante la presente investigación, tanto a los titulares de la información como a los que realizan tratamientos de la misma, sobre la importancia de la información personal, la responsabilidad de quienes la suministran y quienes la reciben, al igual, las consecuencias que conlleva el desconocimiento de los derechos y deberes de todos los ciudadanos con respecto a la protección de datos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Investigar la evolución que han tenido los mecanismos de protección de datos personales en Colombia y si el Estado cumple su papel garantista de protección del Habeas Data.
- Establecer los deberes de quienes están en la obligación de garantizar la protección y reserva de datos personales.
- Identificar posibles hechos violatorios con respecto a la protección de datos personales.

ENFOQUE METODOLÓGICO

Para esta investigación se tuvo en cuenta un enfoque bibliográfico en el que se utiliza material que nos permitió realizar un análisis inductivo, deductivo, analógico e histórico mediante las fuentes consultadas, cuyas principales fueron jurisprudencia nacional e internacional, normas no solo colombianas sino también latinoamericanas que hablara acerca de la protección de datos personales, al igual se tuvo en cuenta bibliografía enfocada en el tema; de lo anterior se logró el desarrollo de la investigación que abordamos.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

- NELSON REMOLINA ANGARITA. Premio Protección de Datos Personales (2015)-(AEPD)
- Ley 1281/12 (Senador Luis Fernando Velasco)
- Ley 23/1981. (Como primer antecedente en nuestra legislación colombiana) Novedad “La historia clínica”, documento de reserva.
- LEY 96/1985. (Registradora Nacional del Estado Civil) – clasificación de la información
- LEY 527/1999. ley de Comercio Electrónico reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos y de las firmas digitales.
- LEY 1273/2009. modifica cód. penal creando nuevo delito. “de la protección de la información y de los datos”

PROYECTO

MARCO TEÓRICO.

diferencias , modelo de regulación con la Protección de Datos entre
AMERICA (Estados Unidos) y la Unión Europea.

AMERICANO:

su normatividad descansa en una auto regulación vinculante y en el ámbito del derecho de consumo y el de la competencia.

U. EUROPEA:

le ha apostado a las herramientas normativas heterónomas, donde a pesar de permitir una autonomía de transferir datos personales internacionalmente, los países Iberoamericanos deberán garantizar la protección de dichos datos.

(REIGADA Antonio Troncoso, Diciembre de 2012)

Colombia no cuenta con un marco legal que le permita ser considerado como un país con nivel adecuado de protección de datos personales respecto de las exigencias establecidas en la Directiva 95/46/CE (2010)

REMOLINA-ANGARITA –
TESIS DOCTORAL (2010)

PROYECTO

Los países iberoamericanos están afrontando en los últimos años un proceso de aprobación de normas de protección de datos personales, que aproxima su legislación al modelo europeo y les aleja del modelo americano.

TRONCOSO REIGADA (2012)

MARCO CONCEPTUAL.

- **PROTECCIÓN DE DATOS.** titularidad sobre “cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables”
- **BASE DE DATOS.** conjunto organizado de datos personales que la misma ley denomina como “base de datos”, para que ésta sea administrada en debida forma. (Ley 1581 de 2012).
- Las personas tienen derecho a que la información pueda ser **CONOCIDA, RECTIFICADA, Y ACTUALIZADA** por parte de las entidades, lo anterior implementado en la ley 1266 de 2008.
- Ejemplo. “**primicias periodísticas**”, sin antes investigar como debe ser, permiten que circule en los diferentes canales de comunicación información que nunca ha correspondido al verdadero contexto (REMOLINA, pág. 196, s.f). En este último caso es frecuente que las autoridades judiciales ordenen rectificar información con la misma relevancia en que se suministró por primera vez. (**Sentencia T-03/2011**)

DATOS SENSIBLES

Es una categoría especial de datos de carácter personal especialmente protegido, por tratarse de aquellos concernientes a la salud, sexo, filiación política, raza u origen étnico, huellas biométricas, entre otros, que hacen parte del haber íntimo de la persona y pueden ser recolectados únicamente con el consentimiento expreso e informado de su titular y en los casos previstos en la ley.

MARCO LEGAL.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.**

- **Art. 15.** “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas(...)”
- **Art 20** “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.(...) Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”

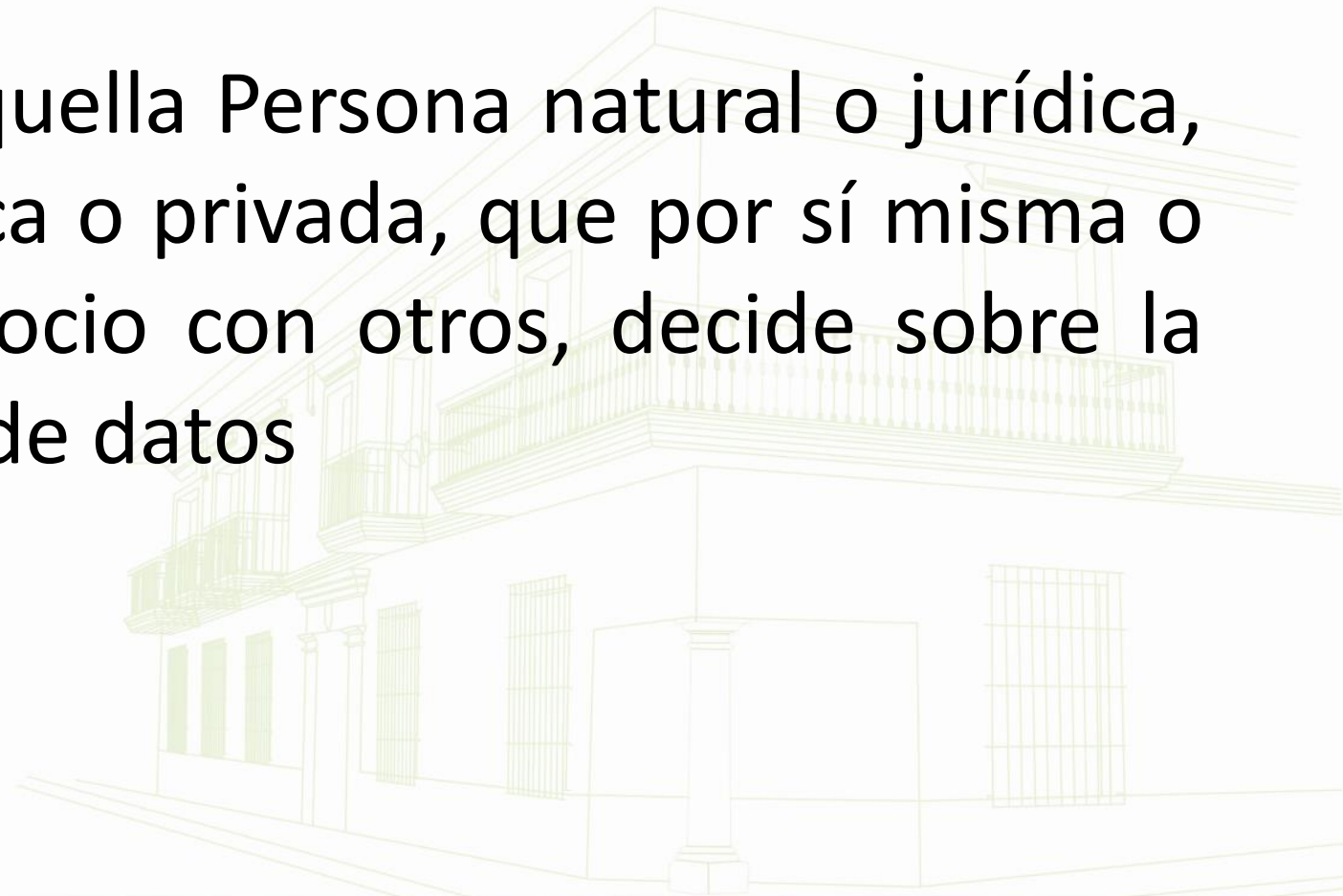
PROYECTO

- **Ley estatutaria 1581 de 2012.** dictan disposiciones generales para la protección de los Datos personales, al mismo tiempo regula el Derecho Fundamental al Habeas Datas.
 - Esta Ley quizás viene a suplir vacíos dejados en la Ley 1266 de 2008 frente a los estándares Internacionales de la Directiva 95/46/CE24 del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa. (Remolina, 2013)
- **Decreto 1377 de 2013.** enmarca en materia de protección de datos personales: derechos de los ciudadanos, lineamientos del tratamiento de datos, los deberes de los responsables y encargados de los datos personales esta norma busca estar acorde con los lineamientos Internacionales.
- **Ley 1712 de 2014.** “LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, su objetivo es regular el derecho de acceso a la información pública.

CAPITULO II

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS

es aquella Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos



DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO CON BASE A LA LEY 1581 DE 2012.

Artículo 17 (ibídem):

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;

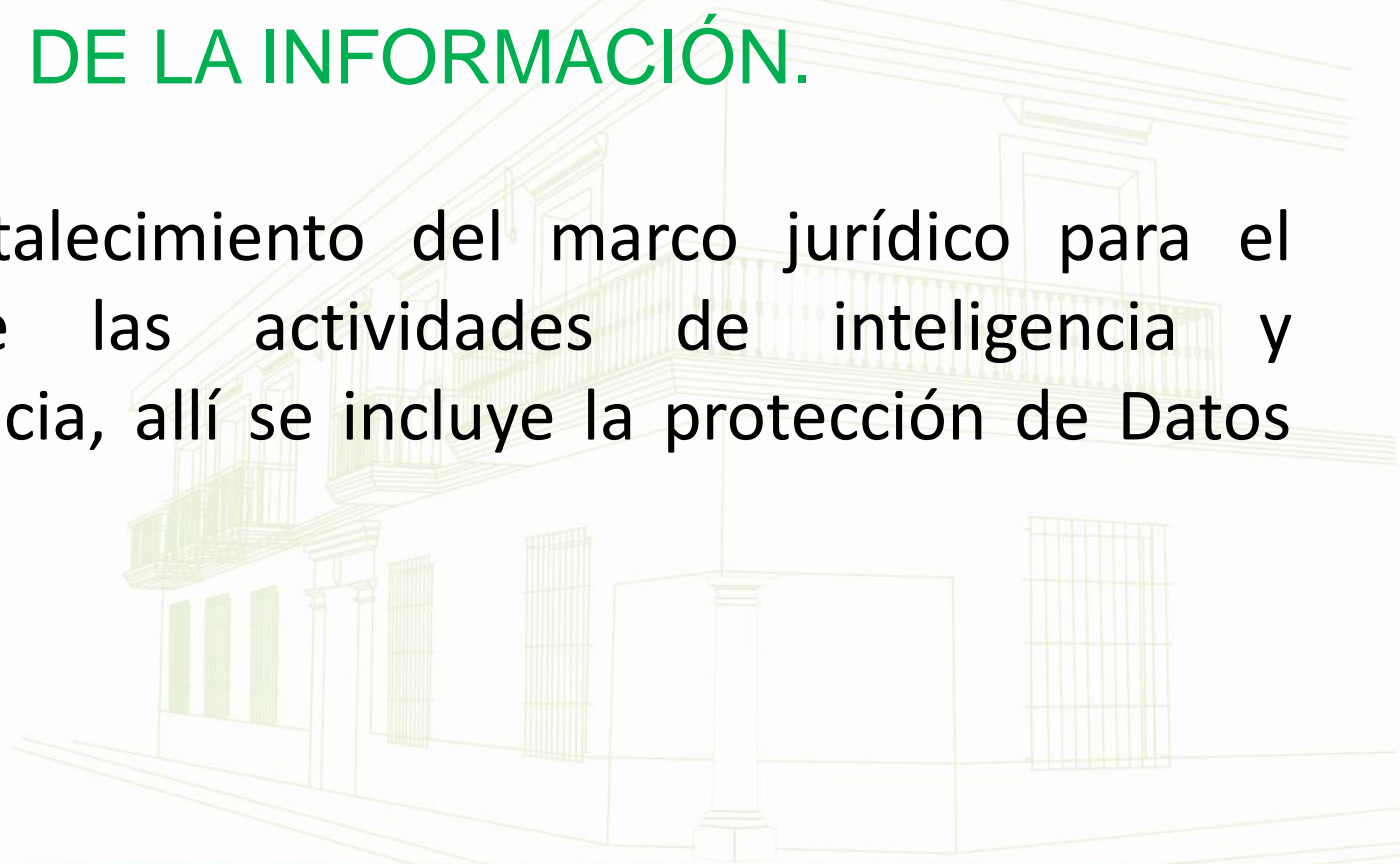
RESPONSABILIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

“El artículo 20 de la Constitución exige a los medios de comunicación, para ejercer la libertad de información y de prensa (...) los periodistas, comunicadores y particulares que se expresan a través de los medios, en atención a los riesgos que éstos plantean y su potencial de lesionar derechos de terceros”
(Corte Constitucional)

- veracidad e imparcialidad
- distinción entre informaciones y opiniones
- garantía del derecho de rectificación

CONTROL, ASEGURAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA INFORMACIÓN.

C-540/12- fortalecimiento del marco jurídico para el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, allí se incluye la protección de Datos Personales.



GOBIERNO EN LÍNEA.

Estrategia por parte del gobierno que busca facilitar el acceso a la información por parte de sus ciudadanos, brindando herramientas que les ofrezca una serie de trámites y servicios en temas, **como:** Inscripción, corrección y copia del registro civil (nacimiento, matrimonio, defunción), Historia clínica electrónica, Solicitud, corrección, renovación y duplicado de la cédula de ciudadanía.

PROYECTO

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS RNBD.

Toda entidad está en la obligación de expedir políticas de Protección de datos, avisos de privacidad correspondiente y especialmente el desarrollo de protocolo y lineamientos internos que ajusten sus procesos a las exigencias de los principios de la Ley del Habeas Data.

CAPITULO III

GARANTIAS A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN EL CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA “LEY 1098 DE 2006”

OBLIGACIONES ESPECIALES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

“Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.” Acá no es solamente el garantizar la utilización de medios tecnológicos, el éxito está en ser responsables y orientarles todas las ventajas y desventajas de la tecnología.

PROYECTO

RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

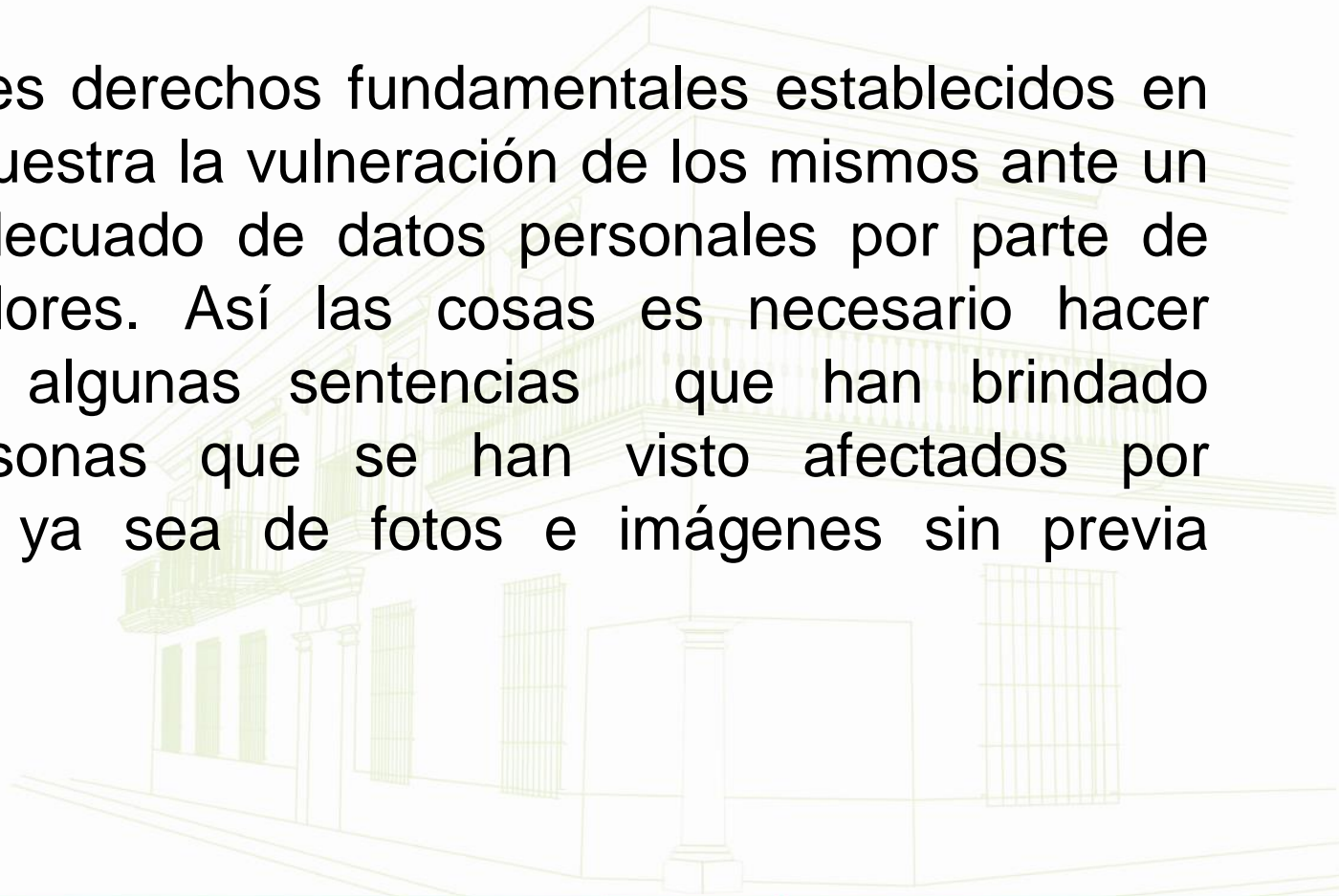
Abstenerse de entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores o testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

MEMORANDUM DE MONTEVIDEO Y SUS RECOMENDACIONES GENERALES.

La Corte Constitucional Colombiana a través de sentencia T-260/12 trajo a colación las recomendaciones del Memorándum, toda vez que constituyen criterio de orientación doctrinal para el tema, debido a que esta sociedad de información y de conocimiento, además de traer beneficios y entretenimiento, concomitantemente trae infinidad de riesgos para los Derechos Fundamentales

CASOS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SUS RESULTADOS.

Existen diferentes derechos fundamentales establecidos en la norma que muestra la vulneración de los mismos ante un tratamiento inadecuado de datos personales por parte de sus administradores. Así las cosas es necesario hacer mención sobre algunas sentencias que han brindado amparo a personas que se han visto afectados por publicaciones, ya sea de fotos e imágenes sin previa autorización.



PROYECTO

CONCLUSIONES

- ...mientras se establezcan mecanismos eficaces por parte del Estado, cada uno de nosotros deberá ser el propio garante de sus datos personales...
- Es necesario fortalecer las sanciones civiles y penales a quienes traten de manera indebida la información de otros...
- En materia Educativa, es urgente la inclusión de la cátedra de responsabilidad del uso de las tecnologías desde la primaria hasta el bachillerato...
- En lo Social debe haber mayor compromiso para con los niños, niñas adolescentes, en el uso de las tecnologías...
- Por parte de las empresas exigir más compromiso, crear mayores exigencias y sanciones frente a tratamiento de la información tanto de entidades Públicas como Privadas...
- En general, las entidades publico privadas están en la tarea de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante las normas están establecidas por el estado para la Protección De Datos Personales, sin embargo, hay que seguir llevando un control exhaustivo a las mismas para así se pueda evitar más casos de usuarios afectados.

BIBLIOGRAFÍA

- ARGOS, NORMA DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES, Versión 001 – (2013)
- CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CERTICÁMARAS, ABC Para Proteger Los Datos Personales Ley 1581 De 2012 Decreto 1377 De 2013. (2013)
- CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.
- DECRETO 1377 DE 2013, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley [1581](#) de 2012.
- GOMEZ V. I., Tesis Doctoral, Universidad Autónoma De Barcelona, “El Derecho Fundamental A La Protección De Datos Personales En El Ámbito De La Prevención Y Represión Penal Europea.” (2014)

PROYECTO

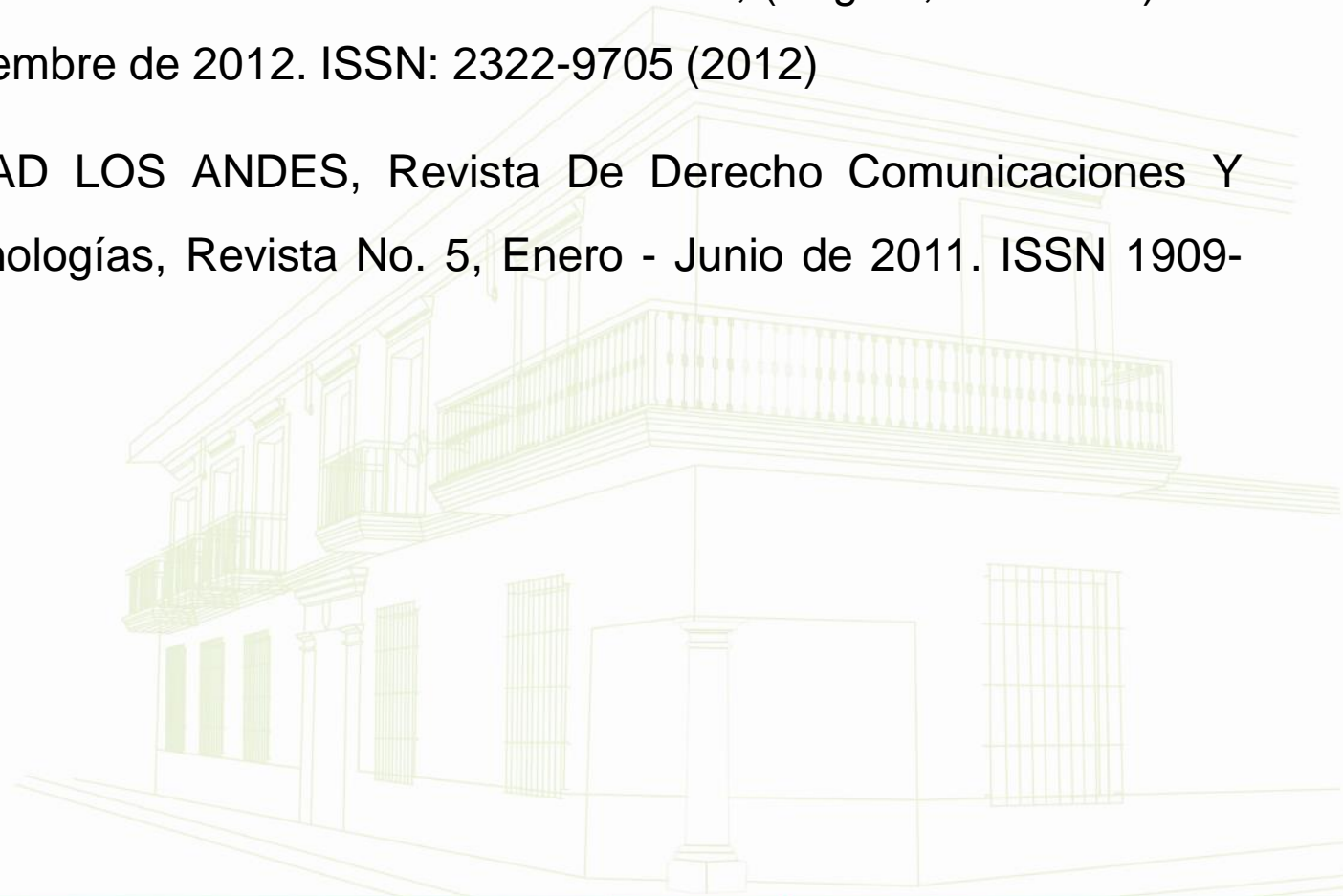
- GOMEZ V. I., Tesis pregrado, Pontificia Universidad Javeriana, Realidad Jurídica Del Comercio Electrónico En Colombia, (2004)
- GUICHOT E. Artículo EL NUEVO DERECHO EUROPEO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (1). (2007)
- GUICHOT R. E. Ponencia “acceso a la información y protección de datos. Estado de la cuestión”. (s.f.)
- GUICHOT R. E., Derecho A La Privacidad, Transparencia Y Eficacia Administrativa: Un Difícil Y Necesario Equilibrio, Revista Catalana De Dret Públic, núm. 35, 2007, p. 43-74. (2007)
- GUICHOT R. E., Universidad De Sevilla, Artículo, “Transparencia Versus Protección De Datos.” (s.f)

PROYECTO

- LEY 1581 DE 2012.
- LEY ESTATUTARIA 1266 DE 2008.
- REMOLINA A. N. EL HABEAS DATA EN COLOMBIA (2015).
- REMOLINA A. N., Tesis, ¿Tiene Colombia un nivel adecuado de protección de datos personales a la luz del estándar europeo?, 16 International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional, 489-524 (2010).
- REMOLINA A. N., Tratamiento De Datos Personales Aproximación Internacional Y Comentarios A La Ley 1581 Del 2012, Primera edición. (2015)
- UNIVERSIDAD LOS ANDES, Revista De Derecho Comunicaciones Y Nuevas Tecnologías, Revista de Derecho, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías N.º 6, Diciembre de 2011. ISSN 1909-7786. (2011)

PROYECTO

- UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. Facultad de Derecho, Revista Internacional de Protección de Datos Personales, (Bogotá, Colombia) No. 1 Julio - Diciembre de 2012. ISSN: 2322-9705 (2012)
- UNIVERSIDAD LOS ANDES, Revista De Derecho Comunicaciones Y Nuevas Tecnologías, Revista No. 5, Enero - Junio de 2011. ISSN 1909-7786. (2011)





GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Más de Medio Siglo Educando en Valores

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



www.ugc.edu.co

Bogotá D.C. - Armenia